

PUMA: IH-00206-JP-2026

Villa Regina, en fecha de la firma digital.-

Por recibida la denuncia remitida digitalmente por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo el día 09 de Septiembre de 2026.

Ténganse presente y ratifíquense las medidas dispuestas por por el Juzgado de Paz de Ing. Huergo con resolución de fecha 09 de Septiembre de 2026. A saber, ratifíquese la intervención ordenada por el Juzgado de Paz de Ing. Huergo, SeNAF Alto Valle Este y Departamento de Servicio Social y Salud Mental del Hospital de Ing. Huergo requiriéndose la remisión de los informes allí ordenados. **Ofíciase por Secretaría.-** Ratifíquese también el [SALUD_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] ordenado a la Sra. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1].

Sin perjuicio a lo que antecede y atento la situación de riesgo que surge de las denuncias efectuadas, líbrese oficio a la SE.N.A.F. a los fines de que, con CARÁCTER DE URGENTE, efectúen la correspondiente constatación de la situación de las niñas [VÍCTIMA_2] y [VÍCTIMA_1], la articulación pertinente con los otros organismos del Sistema de Protección Integral, así como el acompañamiento respectivo, debiendo informar a este Juzgado en el plazo de **TRES DIAS** haciéndose saber que en caso de requerir medidas jurisdiccionales deberán ser solicitadas expresamente e informar en el plazo de 24 hs. en el caso de la eventual adopción de medidas de protección excepcional de derechos. Todo bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de poner en conocimiento a la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia. Adjúntense copias de la denuncia efectuada y hágase saber que sólo podrán ser utilizadas por los profesionales que intervengan a los fines de preservar la intimidad de los involucrados.

Ofíciase por Secretaría.

Hágase saber a las partes que se ha ordenado la intervención del Órgano Proteccional, pudiendo las partes concurrir al Organismo ubicado en calle "GUEMES N° 284 de la ciudad de Villa Regina a tal fin. **Comuníquese por Secretaría.-**

Líbrese oficio al ETAP de Nivel Primario para que en el plazo de 5 días informe respecto a la situación de la niña [VÍCTIMA_2], debiendo especificar si el ETAP correspondiente se encuentra interviniendo, estado actual de la niña, concurrencia de la misma a las clases, estrategias desplegadas y los datos del grupo familiar. Todo bajo apercibimiento de poner en conocimiento al organismo que por ley corresponda.

Ofíciase por Secretaría.-

Hágase saber a las partes que se ha ordenado la intervención del Órgano Proteccional, pudiendo las partes concurrir al Organismo ubicado en calle "GUEMES N° 284 de la ciudad de Villa Regina a tal fin. **Comuníquese por Secretaría.-**

Hágase saber que obran en este tribunal los antecedentes: VR-15593-F-0000, VR-03826-F-0000 y VR-02422-F-0000 que involucran al grupo familiar.-

Dese vista a la Defensoría de Menores e Incapaces.-

Dese vista al Equipo Técnico del Tribunal.-

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. **Comuníquese por Secretaría.-**

Líbrese comunicaciones por Secretaria, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Comisaría que corresponda que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Ofíciase de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

Por recibida la denuncia remitida vía mail por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo el día 10 de Septiembre de 2026.

Hágase saber al Sr. [DENUNCIANTE_2] que la denuncia efectuada ante la Comisaría de la Familia de Ing. Huergo en el día 09/09/26 se ha agregado a estos autos.

Con respecto a lo solicitado, estese a la urgente intervención ordenada a la SeNAF en el

día de la fecha.

Hágase saber al denunciante, que sin perjuicio del amplio marco previsto por la Ley N° 3040, queda bajo la esfera de la responsabilidad parental de los padres, el deber de cuidado y asistencia de sus hijos menores de edad y en consecuencia la adopción de medidas de resguardo de los hijos que se encuentran bajo su cuidado personal.-

Procédase a recaratular los presentes actuados como "[DENUNCIANTE_1] y [DENUNCIANTE_2] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]".

Fdo. Claudia Vesprini, Jueza